

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 „

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia, y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 851.

PROVINCIA DE MURCIA

VILLA DE MAZARRÓN

RELACION nominal de los propietarios á quienes se les ocupan terrenos en el término municipal de Mazarrón, para la construcción del canal de derivación del rio Guadalentín, frente á Totana.

N.º de orden	Nombres de los propietarios	Nombres de los colonos.	Partido donde radican las fincas.	Clase de cultivos.	Observaciones.
1	D.ª Rosalia Vivancos, vecina de Mazarrón.	Francisco Romero (el Molinero), vecino de Mazarrón.	Las Cañadas.	Secano para cereales.	»
2	D. Fernando García García, de id.	Cultiva el mismo.	Id.	Id.	»
3	» Matias Andreu López, de Totana.	Id.	Id.	Id.	»
4	» Francisco Cánovas Martínez, de id.	Id.	Id.	Id.	No figura en los repartimientos como contribuyente.
5	» Pedro López, de Mazarrón.	Id.	Id.	Id.	»
6	D.ª Piedad Cánovas, de Totana.	José Cánovas Martínez, vecino de Totana.	Id.	Id.	»
7	D. Paulido García, de id.	Cultiva el mismo.	Id.	Id.	»
8	D.ª Rosalia Vivancos, de Mazarrón.	Antonio Manresa, vecino de Mazarrón.	Id.	Id.	»

Mazarrón 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ginés J. de Vivanco.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Mazarrón.»

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta dias, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año. Murcia 17 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Julián Settler.

Número 858. JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.988.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Martínez Zurano, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 3 del actual, solicitando se le concedan doscientas setenta y tres pertenencias para la mina denominada

Paciencia, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Las Herrerías; lindando por N. con las minas «San José», «San Juan», «Salvación» y «San Pablo»; L. «San Pablo»; «Yo quise», «Potosí Americano», «El Milagro» y «2.º Gorrión»; S. «San Antonio», «La Razón», «Miseria», «Santa Elena» y «Por si acaso, y O. «Nuestra Señora del Amparo», é «Isabel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la si-

guiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «San Carlos», núm. 650; desde él se medirán á P. 400 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª E. 400; 3.ª á punto de partida N. 300; punto de partida á 4.ª N. 400; 4.ª á 5.ª N. 200; 5.ª á 6.ª O. 400; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª O. 900; 8.ª 9.ª S. 300; 9.ª á 10.ª O. 100; 10.ª á 11.ª S. 300; 11.ª á 12.ª E. 100; 12.ª á 13.ª S. 600; 13.ª á 14.ª E. 900; 14.ª á 15.ª S. 400; 15.ª á 16.ª E. 300; 16.ª á 17.ª S. 200; 17.ª á 18.ª E. 300; 18.ª á 19.ª S. 100; 19.ª á 20.ª E. 600; 20.ª á 21.ª N. 600; 21.ª á

22.ª O. 200; 22.ª á 23.ª N. 700; 23.ª á 24.ª E. 200; 24.ª á 25.ª N. 300, y 25.ª á 4.ª O. 800. Aspira al mismo terreno que se concedió al coto minero «La Fortuna», núm. 1.198.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1898.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 859.

COMISION PROVINCIAL
DE MURCIA

Elecciones.

Examinado el expediente general de la elección parcial de Concejales verificada en la villa de Ojós el día 5 de Diciembre último y las reclamaciones producidas contra la validez de la misma y capacidad de los electos:

Resultando: Que convocada la referida elección, se constituyó oportunamente la Junta municipal del censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores, sin que contra dichas operaciones se produjera protesta ni reclamación alguna, quedando proclamados como candidatos cuantos solicitaron este derecho y reunían condiciones para ello:

Resultando: Que terminada la votación y el escrutinio en la sección única del distrito primero de la plaza, el Interventor D. Eduardo España Massa, pidió se diese validez íntegra a siete papeletas que aparecían con los nombres de D. Leonardo Buendía y Massa y D. José Palaza Massa, y una con los de D. Quintín Moreno Moreno y Don Leonardo Buendía Massa, fundado en que se elegían tres Concejales por aquel distrito municipal, y desestimada dicha pretensión por mayoría de la mesa, en cuanto a los nombres que aparecían en segundo lugar, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 2.º art. 9.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1870, en razón a que en dicha sección solo se votaba un Concejal, protestó el reclamante contra la validez de la elección por no haber sido proclamado previamente candidato el elector D. Quintín Moreno Moreno, como prescriben los artículos 18 y 19 de la disposición legal citada; cuya protesta fué igualmente desestimada por la mayoría de la mesa fundada en que la declaración de candidatos para el nombramiento de Interventores se llevó a efecto con arreglo a la ley:

Resultando: Que en la Sección única del 2.º distrito del Horno se verificó el día señalado la elección de los dos Concejales que le correspondían, sin que se produjera protesta ni reclamación alguna contra la votación ni el escrutinio.

Resultando: Que en el acto de la sesión de la Junta de escrutinio general y terminada la lectura del acta de votación respectiva a la sección única del primer distrito y de la protesta formulada por el Interventor D. Eduardo España, la reprodujo éste en cuanto a la validez de las ocho papeletas pidiendo además se declarase la nulidad de los votos emitidos a favor de Don Quintín Moreno Moreno por no haber sido este proclamado reclamado candidato por la Junta municipal del censo en la sesión que celebró el domingo anterior a la elección; y el candidato D. Leonardo Buendía Massa adhiriendo a dicha manifestación pidió se le declarase Concejal por reunir el mencionado requisito; cuyas reclamaciones desestimó la mayoría de la Junta, fundada en que con sujeción a lo establecido en el Real decreto de adaptación los candidatos declarados por la Junta del Censo no adquieren otro derecho que el de proponer Interventores acordando a la vez quedase proclamado Concejal el que había obtenido mayor número de votos; que del propio modo los

candidatos D. Leonardo Buendía Massa y D. José Palazón Massa, impugnaron la validez de los votos que habían obtenido en la sección única del 2.º distrito del Mercado D. Francisco Bermejo Viáu y Don Bartolomé Moreno López, por no reunir estos la cualidad de candidatos proclamados por la precitada Junta del censo según previenen los artículos 18 y 19 antes citados y pidieron se proclamasen Concejales a los reclamantes que las reunían y que el 2.º además había obtenido cuatro votos; declarando el Interventor y Secretario de la Junta de escrutinio D. Celedonio Ayala Torrecilla que los cuatro votos á que alude el Sr. Palazón no se habían consignado en el acta de la sección única del primer distrito en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º art. 9.º del repetido Real decreto, por figurar dicho nombre en segundo lugar, siendo desestimadas tales pretensiones por la mayoría de la Junta fundada en las mismas razones que lo fué la anterior y además por no aparecer en el acta con voto alguno el señor Palazón:

Vistos los artículos 9.º, 17, 18 y 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Considerando: Que las operaciones realizadas por la Junta municipal del Censo, por las Mesas de las secciones en que ha tenido lugar la elección y por la Junta de escrutinio general se han subordinado a los preceptos legales vigentes:

Considerando: Que los fundamentos en que apoyan su protesta los reclamantes, pugnan con las disposiciones legales que los mismos invocan por cuanto en ellas se determinan lo contrario de lo que aquellos sostienen; y

Considerando: Que por parte de los interesados no se presenta documento ni prueba alguna que preste eficacia suficiente a sus reclamaciones para que por virtud de ellos puedan invalidarse las elecciones reclamadas, ha acordado en sesión del día 14 del actual desestimar las reclamaciones de que se ha hecho mérito y declarar válida la elección verificada en la villa de Ojós el día 5 de Diciembre último y con capacidad legal a los electos; debiendo notificarse este acuerdo a los interesados y publicarse en el *Boletín oficial* dentro del término prefijado.

Murcia 15 de Enero de 1898.—El Vicepresidente, Eduardo Pardo.—El Secretario, José Ledesma.

Número 857.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Diciembre de 1897.

Presidencia del Sr. Pardo.

Con asistencia de los Sres. Palazón y Marin.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acuerda celebrar sesión en el presente mes, los días 11, 20, 21, 22 y 23 y las extraordinarias que los asuntos hiciera necesarias.

La Comisión acordó que las cantidades con que se acordó contribuir para los que se inutilizan en campaña y para las familias de los fallecidos, se entreguen al Sr. Gobernador civil de la provincia don Julián Settler como individuo de la Junta de socorros organizada por el periódico «Las Provincias de Levante.»

También acordó que las cuentas municipales del Ayuntamiento de Blanca correspondientes al año 1894-95, se remitan al Sr. Gobernador juntamente con los reparos que ofrecieron a su examen, por si estima conveniente darlas la tramitación oportuna.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de parte en solicitud de que se ordene la destrucción de las presas ó azudes que sin debida autorización se hayan construido ó estén construyéndose en el cauce público del Royo-Frontón término de Bullas, acordó la Comisión se informe que en armonía con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, estima procedente se confirme la providencia dictada por el Alcalde de Bullas y se desestime por lo tanto el recurso que contra la misma se ha deducido.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Pardo.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Diciembre de 1897.

Presidencia del Sr. Pardo.

Con asistencia de los Sres. Palazón, Marin y Cánovas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En el expediente que se sigue a instancia de D. Luis Brugarolas, a nombre de la Sociedad dueña de la mina «Viva España», sita en término de Cartagena, pidiendo la suspensión de labores de alumbramiento de aguas que ejecuta la Sociedad Los Cartagenos, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, no deben combinarse las labores de alumbramiento y de mina ni procede alzar la suspensión de los trabajos, hasta tanto se dé cumplimiento a lo que exige la legislación vigente.

Visto el expediente de registro de la mina «Joaquina», sita en término de Jumilla, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que procede desestimar la reclamación deducida y disponer siga el expediente la tramitación que corresponda.

La Comisión acordó se remitan las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de Abarán, correspondientes al año 1895-96, al Sr. Gobernador, con los reparos que han ofrecido para la tramitación que corresponda.

Asimismo acordó que las cuentas generales documentadas por el Ayuntamiento de Jumilla del año 1895-96, se remitan al Sr. Gobernador, informando que una vez se unan a dichas cuentas ciertos documentos de que carecen, pueden elevarse con informe favorable al Tribunal de las del Reino a quien compete su ultimación.

También acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso entablado por D. Ginés Carvajal, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena que le obligó a la reparación del carro que existe en el matadero público, reservando su derecho al reclamante para que lo deduzca en vía y forma procedente.

Vista la instancia en que D. José Palao Palao solicita autorización para explotar y vender embotelladas las aguas de un pozo de su propiedad, acordó la Comisión se informe que no hay dificultad alguna que se oponga a que se acceda a lo solicitado.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para los pagos provinciales que podrán hacerse

durante el próximo mes de Enero, acordando se publique en el *Boletín oficial* a los efectos subsiguientes.

Igualmente acordó aprobar la relación de los escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos de rectificación del Censo electoral durante el mes de Noviembre último, y que se les abone a cada uno las cantidades que se les designen.

La Comisión acordó quedar enterada de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación, autorizando a esta Corporación para contratar por administración el suministro de viveres y combustibles necesarios durante el presente año económico a las Casas benéficas de esta capital, y que los Directores de las mismas adquieran los artículos que necesitan con la mayor economía, sin exceder de los tipos anunciados en la subasta.

La Comisión acordó se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador la fuga de varios asilados en la Casa de Misericordia de esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar su busca para el ingreso en el asilo.

Dada cuenta del oficio del Arquitecto provincial la necesidad de que se desmonten las campanas de la torre de la Iglesia de la Casa de Misericordia, acordó la Comisión autorizar al Director del expresado Asilo para que se verifique dicha operación a fin de sustituirlas por otras que estén en buenas condiciones y que el gasto que esto ocasiona se satisfaga con cargo al presupuesto parcial de dicho Asilo.

Se confirmaron varias órdenes de ingreso en el Hospital de diferentes enfermos pobres de la provincia.

Quedó enterada la Comisión del fallecimiento de la hermana de la Caridad que prestaba sus servicios en el Hospital provincial Juliana Coderol Centeno y acordó se consignase el sentimiento producido por este triste motivo y que los gastos de entierro y funeral que se hayan hecho se abonen con cargo al presupuesto parcial de dicho Asilo.

También acordó la Comisión se interesen de la Comisión provincial de Madrid, los antecedentes relativos a varios individuos que han causado estancias en los Manicomios que dependen de aquella Corporación.

También acordó se abonen 50 pesetas al ordenanza del Manicomio Pedro Teruel Conesa, por servicios extraordinarios prestados por el mismo.

Asimismo acordó la Comisión se transcriba al Director del Manicomio el oficio del Gobernador civil de Madrid, participando el acuerdo de aquella Comisión provincial, de que sean conducidos a este Manicomio el demente Carlos Hernández Hernández.

La Comisión quedó enterada del oficio del Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública en el que participa haberse concedido licencia al Profesor auxiliar de la Escuela de la Casa de Misericordia D. Adolfo Lorenzo Bordanove.

Se acuerda el abono de los reconocimientos de quintos practicados por D. Benito Closa en la observación de los mozos declarados útiles condicionales, para cuyo cargo fué nombrado por la Comisión mixta de reclutamiento, importe de 750 pesetas y 250 a D. Juan Antonio Martínez López, por igual concepto.

Se acuerda conceder una capa que con arreglo a una pía fundación entrega el Hospital de San Juan de Dios el día de Nochebuena a los individuos siguientes: Ramón Garriguez Hidalgo, José Cortés Ramos, José Agüera Martínez, An-

tonio Ortiz Armero, Emilio Cerezo Sánchez, Gregorio Marín Leal, Juan Martínez Ramón, Antonio Solera Pérez, Joaquín Vervo Martínez, Félix Jimeno Nortes y Francisco Sánchez Jiménez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Pardo.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Diciembre de 1897

Presidencia del Sr. Pardo.

Con asistencia de los Sres. Palazón, Cánovas y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda por la Comisión aprobar las cuentas de la cárcel correccional y de Audiencia de esta capital, correspondientes al mes de Noviembre último, y que se abone su importe en la forma establecida.

En el expediente instruido á consecuencia de la autorización que solicita el Ayuntamiento de Blanca para demandar ante los Tribunales de Justicia á D. Rafael Fernández Parra y otro, sobre venta de una finca afecta al arrendamiento de consumos, acordó la Comisión conceder la autorización pretendida.

También acordó la Comisión que las 150 pesetas que importa el tratamiento antirrábico á que fueron sometidos tres individuos de la villa de Archena, se satisfaga con cargo á la consignación que para medicamentos existió en el presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios.

También acordó las órdenes interinas de ingreso en la Casa de Misericordia, expedidas á favor de dos niños.

Igualmente acordó la Comisión autorizar á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia y al Administrador de la cárcel de Audiencia de esta capital, para que durante las próximas fiestas de Pascua, den á los acogidos y reclusos que dependen de esta Diputación, el acostumbrado extraordinario en la misma forma en que se verificó el año anterior.

Asimismo acordó, que de los fondos correspondientes, se distribuyan 150 pesetas entre los acogidos que componen la banda de música de la Casa de Misericordia, con arreglo á su respectiva categoría y en consideración á las festividades próximas.

Igualmente acordó se entregue á Carmen López, una niña que dice ser hija suya y expuesta por el toro de la Casa de Expositos, previas las formalidades que exige el Código civil vigente.

Se acuerda confirmar en concepto de observación la orden interina de ingreso en el Manicomio provincial expedida á favor de la presunta demente Josefa Tovar Molina, y que se interese del Sr. Gobernador el expediente que previene la legislación vigente en estos casos.

Vista la instancia en la que Ana Aliaga Castillo solicita se le abonen las mensualidades que se le adeudan por la lactancia que da á un niño expósito, acordó la Comisión pase al Sr. Ordenador de pagos á fin de que esta reclamación surta los efectos que la interesada se propone.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Pardo.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Diciembre de 1897.

Presidencia del Sr. Pardo.

Con asistencia de los Sres. Palazón y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda aprobar la liquidación del precio medio que han obtenido los artículos de suministro durante el mes de Noviembre último, y que se publique en el *Boletín oficial* á los efectos procedentes.

También acordó la Comisión pase á informe de la Contaduría de fondos provinciales el proyecto de presupuesto para que rija después de refundidos el del Manicomio y el de la Casa de Misericordia y Huérfanos.

Igualmente acordó la Comisión se remitan las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de Alcantarilla correspondientes al año 1895 con los reparos que ofrecieron á su examen al Sr. Gobernador á fin de que si lo estima oportuno le de la tramitación debida.

Asimismo acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que con arreglo á la legislación vigente, deben devolverse las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de Mula á la Corporación de donde procede, para su reforma y redacción con sujeción estricta á lo mandado por la ley.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Pardo.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 856.

AYUDANTÍA DE GUARDIA DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Juzgado de instrucción.

Don Diego de la Cotera y Presmanes, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina de la Compañía de guardias de este Arsenal Francisco Martí Bolaño, hijo de José y de María, natural de Servia, provincia de Lérida, de veinte años, de oficio labrador, estado soltero; señas: estatura un metro seiscientos cuatro milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba saliente, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares; picaduras en la cara insignificantes, no sabe leer ni escribir; para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el nombrado Francisco Martí Bolaño, por haber desertado de este Arsenal el día veintiuno del mes de Octubre del año último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena á doce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego de la Cotera.—Por su mandato, El Secretario, José María Cavo.

Número 849.

Don Alberto Martínez Pie, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Lorca, número cuarenta y ocho, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de esta zona Juan Cayuela Pérez, por el delito de primera desertación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Cayuela Pérez, recluta de esta zona y reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, hijo de Juan y de Rosa, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, su estatura un metro 668 milímetros, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito de primera desertación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con la seguridad conveniente á mi disposición, en el cuartel de Infantería de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lorca 15 de Enero de 1898.—Alberto Martínez.

Sexta sección.

Número 853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Relación de los mozos nacidos en esta villa en el año 1879 que no se han presentado á alistarse para el reemplazo del año actual, é ignorándose sus paraderos, se citan por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 de los corrientes á las diez de su mañana.

A la vez, se ruega á los Sres. Alcaldes que tan luego reciban el presente, manifiesten á esta Alcaldía los mozos que tengan alistados y sean naturales de esta población.

Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.

Ginés López Martínez, de Antonio y Soledad.

Luis Senac Ruiz, de Ramón y Joaquina.

Cristóbal Abdón Jiménez, de Josefa.

Juan Tomás Abril Fernández, de Francisco y Manuela.

José Navarro García, de Antonio é Isabel.

José Sánchez Trigueros, de Valentín y Pascuala.

Manuel Jiménez, de Petronila.

Francisco Guirao Marín, de José y Lucía.

Salvador Torres Martínez, de Salvador y Ana.

Ramón Moreno Martínez, de Juan Pedro y Juana.

Alonso Godínez Sánchez, de Calixto y Francisca.

Francisco Martínez Fernández, de Mariano y María.

José Pastor Valero, de José y Teresa.

Juan Carrasco Ruiz, de Diego y María.

Juan Antonio Sánchez Robles, de Juan y Antonia.

Juan Pérez López, de Antonio y Antonia.

José Antonio Moya Martínez, de Diego y Josefa.

Francisco Rubio López, de Joaquín é Isabel.

Ginés Espín Picazo, de Antonio y María.

Pedro Moreno García, de Pedro y Juana.

Sebastián Amador Rodríguez, de Luis y María.

José Cantero Rios, de Angel y Pascuala.

Manuel García Piñera, de José María y Piedad.

Francisco Santiago Mata, de Salvadora.

Sebastián Lora Sánchez, de Sebastián y Encarnación.

Diego Antonio García Gil, de Antonio y Antonia.

Antonio Fernández Calderón, de Francisco y María.

Alonso García López, de Alonso y Dolores.

Calasparra 16 de Enero de 1898.

—El Alcalde, Gabino Ruiz.—Por su mandato, El Secretario accidental, Pedro Hervás.

Número 852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual conforme á lo dispuesto en el número 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan é ignorando el paradero de los mismos y de sus padres apesar de las gestiones practicadas para averiguarlo, se cite á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en su Sala Capitular el día treinta de los corrientes á las diez de su mañana por si tuvieran que interponer alguna reclamación; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

José Parra López, de José y Antonia.

Juan Francisco Santiago Carpena Murcia, de Juan y Antonia.

Blanca 15 de Enero de 1898.—Jesús Molina.

Número 850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Don José María Puerta López, primer Teniente en funciones de Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos Alfonso Navarro Sánchez, hijo de Mateo y Bernarda, y Antonio del Rosario, hijo de padres desconocidos, cuyo paradero se ignora, se les cita para el acto de la rectificación que ten-

drá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente á las diez de su mañana; advirtiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bullas 15 de Enero de 1898.—José María Puerta López.

Número 854.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Andrés Cánovas Morales, Alcalde constitucional de esta de Beniel.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial de este término municipal en el próximo año de 1898-99, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza, presentarán en término de veinte días, á contar desde hoy las reclamaciones que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndole que las que no se presenten durante dicho término no podrán tenerse en cuenta en la próxima rectificación.

Lo que se anuncia por el presente á los indicados efectos.

Beniel 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Andrés Cánovas.

Número 863.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Quintín Conesa García, Alcalde del Pinatar.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual conforme el número 5.º, art. 40 de la ley los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero tanto de éstos como de sus padres, se citan á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el 30 de los corrientes á las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Matías Pérez Tárraga, de Matías y Ginesa.

Antonio Lizán Gómez, de Carlos y Josefa.

Antonio García Fernández, de Pedro y Remedios.

Salvador de San Pedro, de padres desconocidos.

Mariano Sánchez y Martínez, de Silverio y Francisca.

Francisco Baena Estrella, de Francisco y Manuela.

Luis García Sánchez, de Carlos y Angeles.

Antonio Clemente Albaladejo, de José y Ramona.

Manuel García García, de Manuel y Polonia.

Pinatar 15 de Enero de 1898.—Quintín Conesa.

Número 860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Juan Almagro García, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la rectificación del amillaramiento de este distrito municipal y formación de apéndices de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año económico 1898-99, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hubiesen sufrido alteración en sus riquezas respectivas, presentarán relaciones juradas y documentadas en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, las que se presenten no serán oídas parándose á los interesados los perjuicios consiguientes.

Librilla 17 de Enero de 1898.—Juan Almagro.

Octava sección.

Número 865.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA MAGDALENA

Requisitoria.

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se requiere al procesado Juan Lorente Garrido, vecino de Murcia, en la Puerta Nueva, escuela privada, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *«Gaceta de Madrid»* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, se presente en este Juzgado situado en la plaza de la Contratación número ocho, á fin de que ingrese en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de dicho individuo y habido lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en cumplimiento á orden de la Superioridad procedente de causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego.

Dada en Sevilla á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Licenciado José Bergali.—Es copia: Licenciado José Bergali.

Número 861.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cristóbal Girónes, Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Montesinos Gómez, de esta vecindad, con morada en Monteagudo (cueva), para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *«Gaceta de Madrid»*, comparezca ante este Juzgado á responder á cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibiéndole, de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Domingo Montesinos.

Dada en Murcia á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Girónes.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 864.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cristóbal Girónes y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *«Gaceta de Madrid»*, á prestar declaración inquisitiva en causa que se instruye sobre hurto á Patricio Cañas Funes, de diez y ocho años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos temerosos, jorobado, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignoran; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido á mi disposición del expresado sujeto, con la cual administrarán estricta justicia.

Dada en Murcia á quince de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Girónes.—El Actuario, Miguel Soriano.

sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Canuto.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á con inu ion se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	14 50
ALCANTARILLA, por la subasta del arbitrio pesos, medidas y puestos públicos.	13 50
CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13 50
CALASPARRA, por la subasta de consumos.	33 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	13 50
CEHEGÍN, por la subasta del suministro aceite mineral.	10 50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	10 50
CEHEGÍN, por la subasta del arbitrio sobre puestos públicos.	10 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	12 »
JUMILLA, por la subasta sobre degüello de reses.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arbitrio del alumbrado público.	12 »
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	15 »
JUMILLA, por la subasta de una mula abandonada.	17 50
LORCA, por la subasta para la construcción de una plaza mercado en el barrio de San Cristóbal.	33 »
MOLINA, por la subasta de consumos.	30 »
OJÓS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJÓS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carneería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	11 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	15 50

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe